



Resolución de Consejo Universitario N° 315-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de junio de 2025

VISTOS:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 007-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N.º 32141, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59.14 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Concordante con el inciso x) del artículo 104 del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 629-2024-UNAMAD-CU, de fecha 24 de diciembre de 2024, se resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el CALENDARIO ACADÉMICO 2025 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 127-2025-CU-UNAMAD, de fecha 07 de marzo de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la actualización del CALENDARIO ACADÉMICO 2025, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 629-2024-UNAMAD-CU, de fecha 24 de diciembre de 2024, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, misma que forma parte anexa de la presente resolución.

Que, las actividades académicas en la Universidad, se ejecutan y desarrollan en base a un cronograma establecido el mismo que es analizado y discutido entre las autoridades competentes, asimismo la reprogramación del referido calendario académico se realiza teniendo en cuenta los procesos y fechas de las normas internas para la continuidad de los servicios de educación superior universitaria en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. En virtud a ello, el Sr. Presidente del Consejo Universitario ante el Pleno del Consejo Universitario, declarar, como días de actividades no lectivas el período comprendido desde el 23 de junio del 2025 hasta el 05 de Julio del 2025, del Calendario Académico de la UNAMAD y dispone que la Oficina de Asuntos Académicos, a través de las instancias correspondientes, remita la propuesta de actualización del Calendario Académico, el mismo que debe garantizar el





Resolución de Consejo Universitario N° 315-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de junio de 2025

cumplimiento de las horas Lectivas y lo que corresponda, para los semestres académicos 2025 I y 2025 II, por lo que por UNANIMIDAD se aprueba que en la presente sesión se toque el presente tema en la orden del día;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el EFICIENTE cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 007-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de junio de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: PRIMERO: DISPONER, como días de actividades no lectivas el período comprendido desde el 23 de Junio del 2025 hasta el 05 de Julio del 2025, del Calendario Académico de la UNAMAD, aprobado con Resolución N° 629-2024-UNAMAD-CU, de fecha 24 de diciembre de 2024 y reprogramado con Resolución N° 127-2025-CU-UNAMAD, de fecha 07 de marzo de 2025; SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Asuntos Académicos, a través de las instancias correspondientes, remita la propuesta de actualización del Calendario Académico, asegurando el cumplimiento de las horas lectivas establecidas en el Reglamento Académico y demás disposiciones aplicables, para los semestres académicos 2025-I y 2025-II (...), TERCERO: DISPONER, que el Decano(a) de cada Facultad, a través de los Directores de Departamento Académico y de los Directores de Escuela Profesional, dispongan las acciones de supervisión y monitoreo para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo del Consejo Universitario, en observancia de los principios de responsabilidad institucional y planificación académica, debiendo presentar un informe detallado de participación en las diferentes actividades no lectivas de todos los miembros de su Facultad para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER, como días de actividades no lectivas el período comprendido desde el 23 de Junio del 2025 hasta el 05 de Julio del 2025, del Calendario Académico de la UNAMAD, aprobado con Resolución N° 629-2024-UNAMAD-CU, de fecha 24 de diciembre de 2024 y reprogramado con Resolución N° 127-2025-CU-UNAMAD, de fecha 07 de marzo de 2025, con el objeto de promover la participación de la comunidad universitaria en actividades de proyección social y Extensión Cultural, en el marco del fortalecimiento de la identidad cultural, la revaloración de nuestras tradiciones, el fomento del deporte, así como el impulso de las actividades extracurriculares vinculadas a la formación integral de los estudiantes de la UNAMAD.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Oficina de Asuntos Académicos, a través de las instancias correspondientes, remita la propuesta de actualización del Calendario Académico, asegurando el cumplimiento de las horas lectivas establecidas en el Reglamento Académico y demás disposiciones aplicables, para los semestres académicos 2025-I y 2025-II, en atención al acuerdo primero. Dicha propuesta deberá contemplar, de ser necesario, la ampliación del semestre 2025-I y 2025-II o la implementación de estrategias académicas adecuadas que garanticen la culminación oportuna de los referidos semestres académicos, todo ello para garantizar la culminación de las actividades lectivas planificadas para el presente año académico.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que el Decano(a) de cada Facultad, a través de los Directores de Departamento Académico y de los Directores de Escuela Profesional, dispongan las acciones de supervisión y monitoreo para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo del Consejo Universitario, en observancia de los principios de responsabilidad institucional y planificación académica, debiendo presentar un informe detallado de participación en las diferentes actividades no lectivas de todos los miembros de su Facultad.





Resolución de Consejo Universitario N° 315-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de junio de 2025

ARTÍCULO 4°: El presente acuerdo se enmarca en las actividades conmemorativas por el próximo aniversario institucional, 25 años "Bodas de Plata" constituyéndose como parte de una política universitaria de fortalecimiento de la formación integral del estudiante, en armonía con los fines y objetivos estratégicos de la universidad y del sistema universitario nacional.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 6°: DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA,
VRI,
OCI,
OAI,
DIGA,
OPP,
DAA,
FACULTADES,
DEPARTAMENTOS,
ESCUELAS